



# *Institución Educativa Débora Arango Pérez*

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE  
105001025763

**SEDE MANO DE DIOS**

Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

## **CONTRATO DE SOFTWARE ADMINISTRATIVO – ACADÉMICO Nº 08**

### **SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEBORA ARANGO – GMA DIGITAL S.A.S**

**CARLOS ENRIQUE ROJAS SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° CC 71.577.238, actuando como Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DÉBORA ARANGO con NIT 900.196.642-4 quién en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **GONZALO ALBERTO MONTOYA ALZATE** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 3.599.017 expedida en el municipio de Santa Rosa de Osos (Antioquia), actuando en nombre y representación de GMA DIGITAL S.A.S., con NIT 900.388.112-7 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA en su calidad de prestador del servicio, se obliga para el CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:  
*Renovación de software administrativo – académico institucional según cotización N°00442.*

**SEGUNDA. DURACIÓN O PLAZO:** El término de duración del presente contrato se estima por un año.

**TERCERA. PRECIO:** El valor del contrato será de Dos millones novecientos cuarenta y cinco mil pesos m/l. (\$2.945.000).

**CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado de contado, a la firma de la factura.

**QUINTA. OBLIGACIONES:** EL CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

**SEXTA. SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

**SÉPTIMA. TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.



# Institución Educativa Débora Arango Pérez

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE  
105001025763

## SEDE MANO DE DIOS

Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

**OCTAVA. INDEPENDENCIA:** EL CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con EL CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

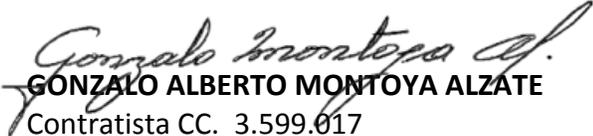
**PARAGRAFO. REQUISITOS:** EL CONTRATISTA aportar estos documentos: Copia de Cedula del representante legal, Copia Certificado de Contraloría y Procuraduría, Certificado de Existencia, Planilla de Seguridad Social y Rut.

**NOVENA. EXCLUSION:** EL CONTRATANTE no será responsable de las obligaciones y acreencias de carácter civil o laboral que EL CONTRATISTA contraiga con terceros en ejecución del presente contrato.

**DÉCIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual, la ciudad de Medellín.

Dado en Medellín, a los 15 días del mes de diciembre de 2020.

  
**CARLOS ENRIQUE ROJAS SANCHEZ**  
Rector  
CC 71.577.238

  
**GONZALO ALBERTO MONTOYA ALZATE**  
Contratista CC. 3.599.017  
Representante legal  
GMA DIGITAL S.A.S.  
NIT 900.388.112-7